

4780

RESOLUCION de 29 de enero de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio Ramón Trías Fargas», convocado por el Banco de España.

Vista la instancia formulada por el Banco de España, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G28000024, presentada con fecha 25 de septiembre de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio Ramón Trías Fargas» 1991-1992.

Vistos, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.º dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que dicho Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

Considerando que el Premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter nacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado Premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Ramón Trías Fargas» 1991-1992, convocado por el Banco de España.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los

apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.º dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 29 de enero de 1993.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

4781

RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal que resultan de aplicar durante el año 1993 el sistema de valoración de daños personales en el Seguro de Responsabilidad Civil ocasionada por medio de vehículos de motor publicado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de marzo de 1991.

Por Orden de 5 de marzo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1991, el Ministerio de Economía y Hacienda dio publicidad al sistema para la valoración de los daños personales derivados de accidentes de circulación, recomendó su aplicación y utilización por las Entidades aseguradoras, declarándolo, además, procedimiento idóneo para el cálculo de la provisión para siniestros pendientes de liquidación o de pago correspondiente al Ramo del Seguro de Responsabilidad Civil: Vehículos terrestres automotores.

El citado sistema incorpora un mecanismo de actualización anual automática de los importes de las indemnizaciones de tal modo que éstas son el resultado de multiplicar el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento por un número determinado de mensualidades. Así, las tablas de indemnizaciones que fueron publicadas en anexo en el citado «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1991 están fundamentadas en el salario mínimo interprofesional fijado para dicho año 1991 y, por tanto, deben resultar de aplicación exclusivamente en dicho ejercicio.

El Real Decreto 44/1993, de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 16, ha fijado el salario mínimo interprofesional mensual en 58.530 pesetas para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993.

A la vista de todo lo anterior, y con el fin de facilitar la difusión y aplicación del sistema para la valoración de los daños personales derivados de accidentes de circulación,

Esta Dirección General ha acordado dar publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte e incapacidades temporales y permanentes que resultan de aplicar durante el año 1993 el sistema para la valoración de los daños personales derivados de accidentes de circulación, a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de marzo de 1991, mediante la publicación de dichas cuantías como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 1 de febrero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.